



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011639 12 JUL 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Marketing en profundización de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría en Marketing en profundización, título Magister en Marketing, modalidad virtual, créditos académicos 45, duración estimada 4 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 45 en Bogotá D.C.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en cuanto a la solicitud recomendó otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Marketing en profundización de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD, título Magister en Marketing, modalidad virtual, créditos académicos 45, duración estimada 4 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 45, en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Marketing en profundización de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD»

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD
Denominación:	Maestría en Marketing
En:	Profundización
Título otorgado:	Magíster en Marketing
Lugar de desarrollo y modalidad:	Bogotá D.C. y virtual
Créditos Académicos:	45

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

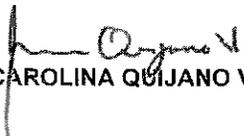
ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: Alina Gómez Mejía Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huelto Director de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso RD2494